



MINISTERIO DE INDUSTRIA

Resolución 50/2015

Bs. As., 25/3/2015

VISTO el Expediente N° S01:0182738/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios, y la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 se creó el “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario” con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitando la radicación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en Parques Industriales Públicos.

Que el Artículo 3° del citado decreto designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, actual MINISTERIO DE INDUSTRIA, como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa Nacional.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 915/10, los Municipios y/o Provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento y requisitos impuestos por el Programa, podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL.

Que el Artículo 5° del Anexo al Decreto N° 915/10, sustituido por el Artículo 1° del Decreto N° 375 de fecha 25 de marzo de 2014, fijó un monto de hasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) por solicitud.

Que para acceder a este beneficio, el Parque Industrial solicitante debe estar inscripto previamente en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), actuante en el ámbito de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 915/10, y aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local.

Que el Artículo 8° del Anexo de la Resolución N° 40/2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA dispone que la inscripción en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) tendrá una vigencia de TRES (3) años contados a partir de la fecha de emisión del certificado.

Que a fojas 31 del expediente citado en el Visto obra la Constancia de Inscripción de fecha 21 de octubre de 2010 del PARQUE TECNO-INDUSTRIAL ALBARDÓN en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), de conformidad con lo prescripto en los Artículos 4° y siguientes del Anexo a la Resolución N° 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.





Que mediante la Resolución N° 208 de fecha 22 de octubre de 2013 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se prorrogó por TRES (3) años la inscripción en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) en el ámbito de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) dependiente del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, actual MINISTERIO DE INDUSTRIA, contados a partir de la fecha de expiración de la Inscripción de cada Parque.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 23 del Anexo al Decreto N° 915/10, los beneficiarios no podrán acceder a un nuevo Aporte No Reintegrable (ANR) en el marco del presente Programa hasta tanto no haya sido aprobada la rendición de cuentas y presentado el Informe Final.

Que en virtud de la Resolución N° 168 de fecha 30 de junio de 2014 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se aprobó el Informe Final de Obra y Cuentas presentado por la MUNICIPALIDAD DE ALBARDÓN de la Provincia de SAN JUAN que la habilita a solicitar un nuevo Aporte No Reintegrable (ANR).

Que a fojas 47 del expediente citado en el Visto, la MUNICIPALIDAD DE ALBARDÓN de la Provincia de SAN JUAN solicita un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) con el objeto de realizar las obra intramuros correspondientes a la construcción de la red interna de electricidad en el PARQUE TECNO-INDUSTRIAL ALBARDÓN.

Que el presupuesto presentado por la Municipalidad mencionada en el considerando precedente, obrante a fojas 79 del citado expediente, totaliza la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.315.832,91), comprometiéndose la citada Municipalidad a aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local por la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 315.832,91).

Que surge del proyecto presentado que la obra a la que se destinará el Aporte No Reintegrable (ANR) tendrá un impacto positivo para el PARQUE TECNO-INDUSTRIAL ALBARDÓN en tanto que la red interna de electricidad proveerá mayores condiciones de seguridad y alentará el establecimiento de nuevos emprendimientos.

Que la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el Informe obrante a fojas 81/90 expediente citado en el Visto, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DE ALBARDÓN de la Provincia de SAN JUAN.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 3° del Decreto N° 915/10.

Por ello,





LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE ALBARDÓN de la Provincia de SAN JUAN un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000).

ARTÍCULO 2° — El Aporte No Reintegrable (ANR), dispuesto en el artículo precedente, tendrá como objeto la construcción de la red interna de electricidad en el PARQUE TECNOINDUSTRIAL ALBARDÓN.

ARTÍCULO 3° — El monto consignado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE ALBARDÓN, C.U.I.T. N° 30-68167240-7, en la Cuenta Bancaria N° 47400594/17 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 3.200.

ARTÍCULO 4° — La MUNICIPALIDAD DE ALBARDÓN de la Provincia de SAN JUAN se ha comprometido a dar cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 17, inciso d) del Anexo a la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 5° — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los Artículos 16, párrafo segundo, y 18 del Anexo al Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

ARTÍCULO 6° — Dispónese que los aportes de recursos adicionales en concepto de contrapartida local comprometidos por la MUNICIPALIDAD DE ALBARDÓN de la Provincia de SAN JUAN, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA al momento de realizar la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. DÉBORA GIORGI, Ministra de Industria.

e. 18/06/2015 N° 110383/15 v. 18/06/2015

Fecha de publicacion: 18/06/2015

